

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 26 DE FEBRERO DE 1953

Nº 12.011

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 5 de 5 de Febrero de 1953, por la cual se aprueba un contrato.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 121 de 26 de Noviembre de 1952, por el cual se hace unos nombramientos.

Sección Primera

Resuelto Nº 913 de 25 de Marzo de 1952, por el cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 24 de 10 y 25 de 13 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 38 de 15 de Enero de 1953, por la cual se reconoce un sobresueldo.

Resuelto Nº 420 de 23 de Abril de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

APRUEBASE UN CONTRATO

LEY NUMERO 5

(DE 5 DE FEBRERO DE 1953)

“por la cual se aprueba el Contrato número 46, celebrado entre el Gobierno de la República de Panamá y el “Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preventive Medicine”.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes el Contrato Número 46, celebrado entre el Gobierno de la República de Panamá y el “Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preventive Medicine”, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO NUMERO 46

Entre el Gobierno de la República de Panamá, representado por el señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y por la otra el “Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preventive Medicine”, persona debidamente constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, representado por el Dr. Herbert C. Clark, también debidamente autorizado para este acto, que en adelante se denominará el Concesionario, celebran, y firman el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.—El Concesionario se obliga a realizar actividades e investigaciones de carácter científico tendientes a obtener los siguientes resultados:

a) Descubrir hechos fundamentales relativos a las enfermedades tropicales y sus agentes conductores y otros problemas de Salud Pública.

b) Organizar y experimentar nuevos métodos y sistemas de control, prevención y curación de las enfermedades tropicales.

c) Asesorar y cooperar con los funcionarios

y organismos del Gobierno en la prevención, control y solución de los problemas sanitarios de la República de Panamá.

Segunda.—El Gobierno, en reconocimiento de los beneficios que para la República de Panamá se derivan de las actividades científicas y trabajos de investigación que realiza el Concesionario, se obliga a:

a) Eximir al Concesionario de toda clase de impuestos nacionales.

b) Eximir al Concesionario y a los científicos de nacionalidad extranjera que presten servicios bajo su dependencia de la obligación de pagar las cuotas de la Caja de Seguro Social que cubren a estos últimos.

c) Eximir a los científicos de nacionalidad extranjera que presten servicios bajo la dependencia del Concesionario del pago del impuesto sobre la renta y de los impuestos de importación, así como de los derechos, impuestos y vistos consulares, derechos e impuestos de entrada, salida y regreso al país, y de los depósitos de inmigración.

Tercera.—En caso de divergencia de opiniones en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, el Concesionario acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Cuarta.—El Gobierno, en reconocimiento de los beneficios derivados de las actividades científicas y trabajos de investigación realizados por el Concesionario en el pasado, exime a éste del pago de las posibles cuotas que el Concesionario pudiera adeudar a la Caja de Seguro Social.

Quinta.—Este Contrato quedará en vigor mientras una de las partes no lo denuncie, lo cual deberá efectuar por lo menos con un año de anticipación a la fecha en que desea suspender sus efectos.

Sexta.—El presente contrato requiere para su validez la firma del señor Presidente de la República y la aprobación de la Asamblea Nacional.

En fe de lo cual se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 24 días

del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. PEONES:

La Nación,

JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Concesionario, *Dr. Herbert C. Clark.*

Aprobado.

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 24 de Mayo de 1952.

Aprobado.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

Es fiel copia de su original.

Francisco Alvarado Jr.
Secretario del Ministerio.

(Hay un sello que dice: República de Panamá, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública; Secretaría del Ministerio”).

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

TOMÁS RODRIGO ARIAS.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 5 de Febrero de 1953.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 121
(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1952)
por el cual se hacen unos nombramientos

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Almacén General del Gobierno:

Israel de León
Santos Gómez Sánchez
Feliz Gálvez
Feliz Villegas
Feliz Salinas
Samuel Mejía
Aristides Paredes
Carlos Antonio Huff
José V. Ramírez
Carlos Vargas
Gregorio González
Ramiro Moreno
Nicolás Nieto

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 913

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 913.—Panamá, Marzo 25 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que “El Buen Vecino, S.A.”, en memorial de fecha 18 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre dos (2) fardos de 2014 1/2 yardas de tela de algodón, con un valor de B. 625.48, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A 45331, que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva York, a la consignación de la empresa solicitante, y enviado en el vapor Veraguas que salió el 7 de Marzo del presente año del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 312 celebrado entre la Nación y esa empresa, el 18 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

“La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además cuando la empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950”.

Que el Contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exoneración deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mercancía mencionada se encuentra en la Aduana de esta ciudad.

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la empresa "El Buen Vecino S. A.", la exoneración de derechos de importación sobre dos (2) fardos de 2014 1/2 yardas de tela de algodón especificadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 24
(DE 10 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrese al señor Pompilio Ríos, Almacenista de 3ª Categoría al servicio de la División "B", Sección "B-2" Chitré, con sueldo mensual de B/. 150.00, en reemplazo de Dámaso Correa M., quien no aceptó el cargo.

Artículo 2º—Nómbrese al señor Heliodoro Cornejo, Chofer de 1ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección "B-1" Aguadulce, en lugar de Cándido Méndez, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

DECRETO NUMERO 25

(DE 13 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Matilde S. de González, Oficial de 4ª Categoría al servicio de la Dirección de Gastos y Abastos para Caminos y Edificaciones, en reemplazo de Dora Isabel Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

RECONOCESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 38. — Panamá, 15 de Enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a la señora Ligia R. de Selles, Enfermera Asistente Supervigiladora del Retiro Matías Hernández, su cuarto (4º) sobresueldo a partir del 1º de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 420

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 420. — Panamá, 23 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**RAFAEL MARENGO**

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.06.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

de 1943, un (1) mes de vacaciones, a los siguientes empleados del Departamento de Salud Pública, así:

Delia Jiménez, Enfermera Jefe de Unidad Sanitaria, un (1) mes de vacaciones a partir del 15 de Marzo de 1952.

Benilda Lay, Auxiliar de Enfermera, de la Clínica Escolar Manuel J. Hurtado, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS**COMUNICADO**

La Oficina de Regulación de Precios hace saber al público en general que habiendo llegado los embarques de papa importada dentro de la cuota acordada, los siguientes son los precios máximos que continúan vigentes:

Del mayorista al detallista B/. 8.25 qq.
Precio al detal 0.10 libra

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,
Dr. Carlos E. Mendoza.

AVISO DE CITACION

Se cita a todos los accionistas de esta empresa a una junta general con el objeto de someterles la disolución de la sociedad, propuesta por la Junta Directiva.

La reunión tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día cuatro de Marzo próximo, en el local de la sociedad, situado al final de la Calle M.

Panamá, Febrero 20 de 1953.

El Presidente,

JOSE A. SOSA J.

L. 42

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 172, otorgada el día 19 de Febrero de 1953, ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 251, Folio 299, Asiento número 56,183, ha sido disuelta la sociedad denominada "Marín, Inc."

Panamá, Febrero 24 de 1953.

L. 201

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido por el Banco contra Hotel Panamericano, S. A., se ha fijado el día 23 de Marzo próximo para que tenga lugar la primera diligencia de remate del siguiente bien:

Finca número 1139, inscrita al Folio 116 del Tomo 157 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno situado en el Valle de Antón, de una superficie de 121 hectáreas, 9,378 metros cuadrados, 70 decímetros cuadrados y 32 centímetros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, cerro de Caracoral; Sur, camino; Este, camino de Río Indio; y Oeste, la cerca que lo divide del predio de El Nispero, propiedad de María Agar viuda de Bellido y sus hijos.

La base de la venta es la suma de B/. 65,000.00, que es su valor catastral. Desde las ocho hasta las doce en punto del día se admitirán posturas por no menos de las dos terceras partes de dicha suma. Desde ese momento en adelante se oirán las pujas y repujas entre los postores hasta cuando se haga la adjudicación de la finca al que más ofrezca, dentro de un término que no pasará de la una de la tarde. Todo postor deberá consignar previamente en efectivo o en cheque certificado el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate.

Panamá, 23 de Febrero de 1953.

El Secretario,

J. R. Almanza,

L. 166

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 16 de Marzo de 1953 para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública autorizada por la Resolución N° 8 de 3 de Febrero de este año, para dar en arrendamiento, al mejor postor, la planta baja del edificio de propiedad de la Nación situado en el N° 1 de la Calle 13 Este de esta ciudad, al Norte del Mercado Público, que hace esquina con la Calle 13 Este, y la Avenida Eloy Alfaro, antigua Avenida Norte.

El precio básico para esta licitación es de B/. 200.00. Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total de la licitación, en este caso, la suma de B/. 1,200.00. El contrato de arrendamiento se hará por plazo máximo de cinco (5) años, prorrogables.

El arrendamiento mensual será el que resulte de la licitación, y el arrendamiento lo pagará por mensualidades adelantadas.

La suma presentada para habilitarse como postor permanecerá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. Si después de celebrada la licitación el ganador de ella desiste de sus propósitos, perderá a favor del Tesoro Nacional la suma depositada y responderá de la quiebra del remate.

El Contrato que se celebre con el ganador de la licitación requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de acuerdo con el Artículo 308 del Código Fiscal.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 6 de Febrero de 1953.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Manuel Méndez M.

Tercera publicación)

E D I C T O

El susrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que por medio de escrito de fecha 12 de Enero de 1953, dirigido a esta Gobernación, solicita el señor Sebastián Martínez, panameño, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de Juan Díaz, jurisdicción del distrito de Antón, cedulado con el N° 4-4167; se le adjudique título de plena propiedad por compra, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur y Este, Camino de Juan Díaz a Antón y Oeste, Río Juan Díaz, cuya capacidad superficial es de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil seiscientos metros cuadrados (44 Hts. 2.600m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, por el término de treinta días hábiles y copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas. Fijado hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Coclé,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 22.841
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc., por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ambrosio Concepción, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2332.—David, cinco (5) de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Ambrosio Concepción desde el 10 de agosto de 1952, fecha en que tuvo lugar la defunción y,

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la cónyuge superviviente Flora González viuda de Concepción e hija Melania Concepción González.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc., E. Sanjur, Sria. ad-int."

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

David, 5 de febrero de 1953.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

GMO. MORRISON.

La Secretaría ad-int.,

E. Sanjur.

L. 78.877
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 7

El susrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que, el abogado en ejercicio de esta localidad, señor Casimiro Martín V., cedulado N° 26-2570, en memorial de fecha 13 de los corrientes (Enero) dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita a nombre y representación de la señora Filomena Ducreux vda. de González, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Océ y

cedulada Número 29-1019; se le expida a título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado del "Tierra Morena" y "La Noneca" ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, de una capacidad superficial de doscientas cuarenta y ocho hectáreas, con cuatro mil cuarenta y cinco metros cuadrados (248 Mts. 4.425 MC.) alindado así: Norte, Concepción y Encarnación González, Antonio Barba, Cerro de Las Pavas y Octavio Vallarino; Sur, Cerro de La Noneca, Cerro del Jobo, Sixto Nieto, Bernardino Barba, Ezequiel Alvarado, Quebrada Limonal, Manuel de Jesús Nieto y Quebrada Comejenes; Este, Octavio Vallarino, Camino de La Manuela al Limonal y Manuel de Jesús Nieto y Oeste, Cerro Cercado, Alejandro González, Martín González, Cerro Jasmin y Concepción y Encarnación González.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles; se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Océ para los mismo fines y otro se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 31 de Enero de 1953.

El Gobernador Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc.,

R. Ochoa Villarreal.

L. 30.889
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El susrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Luis Vázquez, se ha dictado un auto que en sus partes pertinentes dicen así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Diecinueve cuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Es por esta razón, y por constar en autos que no dejó testamento, y el hecho de su defunción, por lo que el susrito conceptúa que se han cumplido con los requisitos exigidos por el Art. 1621 del Código Judicial, y debe accederse a la declaratoria pedida. En virtud de ello, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que Eugenia Vázquez vda. de Espino es heredera legítima de Luis Vázquez a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, conjuntamente con su hermano Víctorio Vázquez heredero ya declarado en el auto de apertura de la Sucesión que se dictó en este Tribunal con fecha 2 de octubre de 1952. SE ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en este juicio todas las que se crean con algún interés en él. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario".

Las Tablas, Enero 26 de 1953.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 23.163
(Tercera publicación)

E D I C T O

El susrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que por medio de memorial dirigido a esta Gobernación, de fecha nueve (9) de Febrero del año en curso, la señora Felipa Martínez de Sánchez, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Juan Díaz, distrito de

Antón y con cédula de identidad personal N° 511979; solicita se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno localizado en el Corregimiento de Juan Díaz, comprensión del distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Nacional y Camino de Herradura; Sur, terrenos de José Arbáez y el Río Juan Díaz; Este, Río Juan Díaz y Oeste, terrenos de José Arbáez cuya capacidad superficial es de veintiuna hectáreas mil metros cuadrados (21 Hts. 1.000.M.2.)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible de esta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, por el término de treinta (30) días hábiles y copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy once de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 22.858
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Domingo Barsallo de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

Vistos:

Por lo anterior, y a pesar del pésimo record policiivo de uno de los sindicatos y de la ausencia o rebeldía del otro, el suscrito Juez, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder, a Carlos Alberto García Ruiz, panameño, varón de 30 años de edad, soltero, pescador, cedula N° 47-36380, hijo de Ricardo García con María Asunción Ruiz, y a Domingo Barsallo "a" Soviet, de generales desconocidas en Autos.

Derecho: Arts. 798, 2152 y 2153 del Código Judicial. Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.—El Juez, (do.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) César A. Vázquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que notifiquen a Domingo Barsallo o lo hagan comparecer a fin de que se notifique, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,
O. BERNASCHINA.

El Secretario,
César A. Vázquez Girón.
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Moisés Henríquez, vecino de esta ciudad, con residencia en Avenida Central 121, sin más datos de identificación personal en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diciembre diez de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el juez que suscribe Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Moisés Henríquez, vecino de esta ciudad, con su última residencia en la Avenida Central número 121, sin otro dato de identificación, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional dentro del término que indica el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Ahora bien, como el imputado no ha estado detenido previamente por razón de este negocio, la pena restrictiva de la libertad impuesta debe cumplirla íntegramente.

Fundamento de derecho: Artículos 23 a), 37, 367, del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al sentenciado Henríquez, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encausado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,
T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,
Abelardo A. Herrera.
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, y emplaza a Buenaventura Rueda, vecino de esta ciudad con residencia en Las Sabanas N° 872, sin otros datos en el expediente en relación a sus generales, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, con la advertencia de que de no hacerlo, así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Rueda, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,
T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,
Abelardo A. Herrera.
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gilberto Sinclair Ballesteros, panameño, de 39 años de edad, casado, artesano portador de la cédula de identidad personal número 47-19168, residente en la Calle Carlos Leizaola N° 24, cto. 3. bajos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce

días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como el Tribunal no tiene nada que objetar al fallo consultado, lo CONFIRMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis M. Carrasco M.—V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Sinclair que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Ballesteros, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Archibaldo Richards, varón, de 42 años de edad, casado, natural de Bocas del Toro y vecino de esta con residencia en calle 21 Este (Central) Nº 1, bajos ebanista-carpintero y cedulado Nº 1-1364, acusado del delito de "hurto", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del fallo proferido en su contra por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Noviembre once de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en Sala de Decisión, de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto de sobreseimiento consultado y en su lugar "Abre Causa Criminal" contra Archibaldo Richards, mayor de edad, ebanista, casado, natural de Bocas del Toro y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 1-1364, por el delito genérico de hurto de que trata el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Provea el procesado los medios de su defensa y si no lo hiciere oportunamente nombrese defensor de oficio.

Cópiase y devuélvase al Juzgado de procedencia para que se notifique personalmente al procesado y a su defensor la presente resolución.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario".

Se advierte al enjuiciado Richards, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, dicho fallo encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad del delito de encubridores por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la

Gaceta Oficial, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Ricardo Garibaldo, ex-billetero número 1001, sin otro dato de identificación, por el delito genérico de "Apropiación Indevida", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por las trámites ordinarios, contra Ricardo Garibaldo, ex-billetero número 1001, sin otro dato de identificación, por el delito genérico de apropiación indevida, comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y le decreta detención preventiva.

Procédase al emplazamiento del inculcado por el término de treinta días, por cuanto se ignora su paradero actual, como lo exige el artículo 2340 del Código Judicial.

Las partes disponen de cinco días comunes para presentar las pruebas que intenten hacer valer en la vista oral cuyo acto se verificará tan pronto se cumplan las formalidades del emplazamiento.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Garibaldo, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisca Mitchel, a quien se acusa por el delito de apropiación indevida y cuyas generales se desconocen, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Mitchel, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Febrero de

mil novecientos cincuenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Charles C. Leath, norteamericano, de veinte años de edad, soltero, soldado, residente en Fort Kobe, Zona del Canal de Panamá, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Charles C. Leath, de veinte años de edad, soltero, residente últimamente en Fort Kobe, Zona del Canal, a sufrir cinco meses de arresto en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de lesiones por imprudencia, en perjuicio de José Añedo Domínguez, así como al pago de las costas especiales causadas por su rebeldía.

El acusado tiene derecho a que se le tome como tiempo cumplido de la pena impuesta el que haya estado detenido previamente por razón de este negocio.

Publíquese el presente fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 37, 38, 322, del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado, ejecútase. (fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) A. Herrera, Secretario".

Se advierte al sentenciado C. Leath, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente cita, llama y emplaza a Esteban Ledezma (a) Tuerto Limbert de generales conocidas en autos, con paradero actual desconocido, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de varias personas en los campos de este Municipio. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Carlos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, resuelve abrir Causa Criminal contra Esteban Ledezma Aguilar o Esteban Ledezma (a) Aeroplano Negro o Roberto Francis o Limbert o Tuerto Limbert, varón mayor de edad, natural de La Palma, Provincia de Darién y de paradero actual desconocido como infractor de las disposiciones contempladas y castigadas según el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, y por la tanto decreta su detención.

Provea el encausado los medios para su defensa.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase de no ser apelado.—El Juez, (fdo.) A. de Gracia.—El Secretario, (fdo.) V. E. Vázquez P.

Se advierte al procesado Esteban Ledezma, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente.

Se requiere a todas las autoridades del orden público y judicial para que procedan a la captura del reo o la ordenen. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial y envíese copia al director de Prensa y Radio.

El Juez Municipal,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ABELARDO DE GRACIA.

Virgilio E. Vázquez P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio, cita y emplaza a José Yomg, varón, mayor de edad, carpintero, soltero, natural y vecino del Distrito de Río de Jesús sin cédula, para que en el término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto se presente al tribunal a notificarse de la sentencia recaída en el juicio que se le sigue por tentativa de violación carnal, y cuya parte resolutive dice así: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Yomg, varón, mayor de edad, carpintero, soltero, natural y vecino del Distrito de Río de Jesús, sin cédula, a sufrir la pena de un año de reclusión, como responsable de tentativa de violación carnal y al pago de los gastos procesales, en especial los causados por su rebeldía.—Notifíquese, este fallo al reo por medio de un edicto emplazatorio.—Cópiese, notifíquese y consúltase.—Ignacio de L. Valdés.—Efraín Vega, Secretario".

Se advierte al reo que vencido el término del emplazamiento, se tendrá por hecho la notificación de la sentencia, con las consecuencias legales del caso.

Se requiere a las autoridades policivas y judiciales que se lleven a efecto la captura del procesado, o la ordenen; y a todos los habitantes de la república están obligados a denunciar el paradero del reo, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieren.

Fijado este edicto hoy, once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se remite copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Santiago, 11 de Febrero de 1953.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

IGNACIO DE L. VALDÉS.

Efraín Vega.